

Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas —versión codificada—

(94/C 133/05)

El 20 de enero de 1994, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

La Sección de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 1 de febrero de 1994 (Ponente: Sr. Hilkens).

En su 313º Pleno (sesión del 23 de febrero de 1994), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen.

1. La propuesta de la Comisión tiene por único objetivo proceder a la codificación de la actual Directiva relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas, de 27 de junio de 1967, que desde esta fecha se ha modificado en 28 ocasiones.

Con la codificación que ahora se propone se pretende contribuir a facilitar el acceso a las disposiciones comunitarias en la materia.

En la exposición de motivos de la propuesta se expone que se trata de una codificación constitutiva, lo cual se ha de entender en el sentido de que la nueva Directiva sustituirá a las distintas Directivas que son objeto de dicha operación de codificación. El fondo de los textos modificados concuerda enteramente con los textos aprobados con anterioridad por el Consejo.

2. El Comité acoge favorablemente la propuesta de la Comisión, puesto que con ella se contribuye a facilitar la lectura de las reglamentaciones que se han establecido en años anteriores en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas. El Comité, basándose en la afirmación de la Comisión de que no se ha introducido ninguna modificación de fondo en las Directivas ya aprobadas, expresa su acuerdo con la propuesta de la Comisión.

3. Aunque ello no afecta para nada al contenido de la propuesta, el Comité recomienda a la Comisión que en la página 26 de la versión neerlandesa, en la línea 9 del apartado 1 del artículo 19, sustituya, por razones gramaticales, la palabra «gestaafd» por «gestaafd».

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 1994.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Susanne TIEMANN